



**TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A.**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONS TÉCNICAS**

**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GARANTIAS DE ORIGEN  
DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍAS  
RENOVABLES DE BARCELONA ENERGÍA**

**EXPEDIENTE NÚMERO CTTE712**



# **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GARANTÍAS DE ORIGEN DE LA ELECTRICIDAD PROCEDENTE DE FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES DE BARCELONA ENERGÍA**

## **1. Antecedentes.**

El Ayuntamiento de Barcelona, accionista mayoritario de Tractament i Selecció de Residus, S.A. (TERSA), encargó a la empresa el desarrollo de la comercialización de energía para los equipamientos y edificios públicos municipales, así como para los ciudadanos y más recientemente, las PYMES. Asimismo, uno de los valores característicos del proyecto, es que la energía comercializada por el operador público (de nombre Barcelona Energía; BE) sea energía 100% de origen renovable.

Así, Barcelona Energía, actualmente ya opera los 196 GWh/año de energía del encargo de gestión del Ayuntamiento de Barcelona, incluyendo el suministro de los usuarios domésticos y PYMES de las ciudades que forman parte del Área Metropolitana de Barcelona (AMB).

## **2. Objeto.**

El presente procedimiento se realiza para poder comprar las garantías de origen, necesarias para asegurar que la energía comercializada por Barcelona Energía (BE) sea en su totalidad renovable durante el año 2021.

Las garantías de origen renovable en el sistema eléctrico español están reguladas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) a través de la Circular 1/2018 de Garantías de Origen de 18 de abril.

## **3. Necesidades.**

La cantidad de garantías de origen a suministrar se ha establecido de manera estimada en 214.000 MWh.

TERSA se reserva el derecho de solicitar las garantías de origen en diversas transferencias, sin límite de estas.

Será indispensable presentar el documento de transferencia con el volumen de garantías de origen renovable indicado y el código de registro electrónico a la CNMC de la operación, antes del plazo máximo que indica la Circular 1/2018 de Garantías de Origen o normativa que la sustituya.

## **4. Condiciones especiales.**

Las garantías de origen de electricidad suministradas, todas han de ser de las fuentes indicadas en el artículo 2 de la Circular 1/2018 («energía eléctrica procedente de fuentes renovables») a excepción de la de residuos sólidos urbanos o domésticos (grupo c.1 del RD 413/2014).



#### **5. Duración del contrato.**

La duración del contrato será desde la adjudicación de la presente licitación hasta la fecha límite que establece la Circular 1/2018 de Garantías de Origen de 18 de abril (10 de marzo de 2022) o normativa que la sustituya. Es decir, la transferencia de las garantías se deberá de realizar antes del límite que establece la legislación vigente.

#### **6. Facturación y forma de pago.**

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, a 30 días de la fecha de recepción de la factura, a suministro realizado. Los días de pago serán el 15 ó 25 de cada mes, tal y como consta en el contrato tipo.